MODIFICACIÓN 01
AL CONTRATO No. 4600095332 DE 2022

VALOR INICIAL:	OCHO MIL CINCUENTA Y DOS MILLONES SEISCIENTOS OCHO MIL QUINIENTOS ONCE PESOS ML ($8.052.608.511)
DURACIÓN:	CIENTO CINCUENTA Y TRES (153) DÍAS CALENDARIO, SIN SUPERAR LA PRESENTE VIGENCIA, CONTADOS A PARTIR DEL INICIO DE EJECUCIÓN POR PARTE DEL SUPERVISOR A TRAVÉS DE LA PLATAFORMA SECOP II.
HISTÓRICO DE MODIFICACIONES:	N/A
MODIFICACIÓN 01:	**SUSPENSIÓN 01: POR EL TERMINO DE CUARENTA Y CINCO (45) DIAS CONTADOS A PARTIR DEL VEINTITRÉS (23) DE DICIEMBRE DE 2022 HASTA EL CINCO (5) DE FEBRERO DE 2023, AMBAS FECHAS INCLUSIVE.** **REANUDACIÓN 01: FEBRERO SEIS (6) DE 2023. NUEVA FECHA NUEVA DE TERMINACIÓN: CATORCE (14) DE FEBRERO DE 2023.**

Aprobado por Comité Interno de Planeación –CIP- de la Secretaría de Inclusión Social, Familia y Derechos Humanos, según Acta No. 72 del 15 de diciembre de 2022 y Comité Interno de Planeación –CIP- de la Secretaría de Suministros y Servicios, según Acta 103 del 19 al 23 de diciembre de 2022

CONSIDERACIONES

1) Actualmente se encuentra en ejecución el **Contrato No 4600095332 DE 2022**, cuyo objeto es “PP PRESTACIÓN DE SERVICIOS PARA MEJORAR LAS CONDICIONES ALIMENTARIAS DE LA POBLACIÓN VULNERABLE DEL MUNICIPIO DE MEDELLÍN A TRAVÉS DE LA ENTREGA DE BONOS ALIMENTARIOS. LOTE 1”

2) El presente contrato tiene como eje esencial la relación del contratista con los proveedores, entendidos estos como aquellas tiendas y supermercados ubicados en cada comuna beneficiaria del Bono Alimentario, donde cada beneficiario acude a realizar la respectiva redención y es este eslabón que está presentando una

seria dificultad que imposibilita la operación del presente contrato. Ante la circunstancia imprevista presentada y de continuar con la ejecución, se corre el riesgo de no cumplir con el objeto contractual, por lo tanto, surge la necesidad de suspender el contrato.

3) Al final e inicio de año, es atípica la ejecución de los proyectos sociales, toda vez que los proveedores participantes del proyecto han manifestado dificultades para la atención de los beneficiarios de bono por el alto flujo de clientes frecuentes, esto debido a horarios especiales durante las festividades, lo cual solo se normaliza para la primera semana del mes de febrero. Es de allí que los proveedores han indicado reiteradamente de manera verbal y por oficio (los cuales se anexan) que, durante el mes de diciembre, no prestarán el servicio para la atención de la población beneficiaria de bono alimentario, toda vez que las dinámicas comerciales de esta época requieren tener suficiente abastecimiento y enfocarse en el proyecto implicaría desatender los clientes naturales del giro ordinario de su negocio. Así mismo, es la época escogida por parte de estos establecimientos para el desarrollo del ejercicio de fidelización de sus clientes habituales, donde los supermercados ofrecen descuentos, concursos, promociones, por la época decembrina y de inicio de año, donde manifiestan que estos beneficios no están dispuestos a ofrecerlos a los clientes esporádicos de bono alimentario, además porque no tienen la capacidad en la infraestructura para atender el alto volumen de personas. Además, hay que tener en cuenta que en las comunas hay pocas tiendas y supermercados que cumplen con los requisitos para ser proveedores del proyecto y los que hay tienen la misma indisponibilidad de los proveedores actuales para la época indicada. En este sentido, durante el tiempo señalado no hay supermercados que tengan la disponibilidad de alimentos requerida para la atención del proyecto y esta situación conlleva a que el contratista no pueda entregar con la frecuencia normal, conforme a lo requerido, generando un impacto en la calidad de la prestación del servicio, situación que no es atribuible ni al contratista ni a la administración.

4) Se resalta que de acuerdo al diagnóstico conductual de la población beneficiaria del proyecto realizado por el contratista, se determina que en la temporada de diciembre y enero habrá inasistencia masiva por parte de la población beneficiaria dado que las personas pasarán las festividades y el principio de año en otros municipios u otras comunas, enfocados en fiestas, vacaciones, reuniones familiares y actividades laborales, lo cual conlleva a que se presente alto ausentismo en los encuentros educativos, por ende en las entregas del bono, lo que reitera la necesidad de materializar una suspensión mientras que la dinámica social y económica se normaliza.

5) El proyecto bono alimentario, por ser ejecutado con recursos de Planeación Local y Presupuesto Participativo, tiene un importante ejercicio de control social, por lo que genera la particularidad de que tanto el contratista como del Equipo de Seguridad Alimentaria y Nutricional, son convocados con frecuencia a diferentes

reuniones con las Juntas de Acción Comunal –JAL- y/o Consejo Comunal o Corregimental de Planeación –CCCP-, siendo este acompañamiento parte de las obligaciones del contratista, con el fin de dar informes de la ejecución del proyecto. En este sentido, históricamente se ha evidenciado que, durante el final del mes de diciembre y enero estos actores sociales y participativos, especialmente los consejeros del CCCP y los ediles de las Juntas de Acción Local de la ciudad salen de vacaciones, por lo cual con la suspensión del presente contrato permitiría que estas personas en el marco de sus funcionas puedan continuar con el deber del control social que caracteriza la operación de este proyecto.

6) Si bien el objeto del contrato es la entrega de bonos, hay otras actividades como visitas domiciliarias que no se pueden ejecutar con normalidad por parte del contratista por la temporada decembrina y de vacaciones pues en el caso de realizarse podría llevar a un desequilibrio económico del contrato toda vez que son visitas sorpresa y la mayoría de estas serían fallidas, ya que los beneficiarios no estarían en sus hogares o estarían en actividades típicas de esta época. Además, teniendo en cuenta que la población atendida por bono P.P es muy fluctuante y que este es un proyecto de presupuesto participativo priorizado por cada comuna donde la población objetivo presenta unas características muy particulares que hacen de esta época el momento de esparcimiento que no pudieron materializar en todo el año, lo anterior, no podría conllevar que por el cambio de comuna o por estar en actividades propias de esta temporada el beneficiario fuera excluido del programa de forma permanente, porque esta indisponibilidad es una causal de exclusión para ser beneficiario del proyecto.

7) Por lo fluctuante de la población beneficiaria el contratista tiene la necesidad de realizar la verificación de las bases de datos de forma permanente, lo cual reviste gran complejidad en este periodo debido a que las personas suelen realizar viajes y tener las vacaciones más largas del año y no tienen la disponibilidad para entregar la información necesaria, haciendo que este insumo esencial no pueda ser actualizado en los tiempos requeridos generando problemas en las convocatorias correspondientes.

8) En consecuencia, es necesario suspender el presente contrato por el término de cuarenta y cinco (45) días contados a partir del veintitrés (23) de diciembre de 2022 hasta el cinco (5) de febrero de 2023, ambas fechas inclusive.

9) La verificación jurídica, técnica y financiera fue analizada y el ordenador del gasto certifica que han sido cumplidos los requisitos legales para la modificación, sin perjuicio de la validación realizada por los apoyos designados por la secretaría de suministros y servicios.

10) El contratista tiene conocimiento de que el presupuesto de la vigencia 2022 será objeto de reserva o ajuste por la secretaria de Hacienda y el recurso estará disponible entre marzo y abril del año 2023.

11) Con base a lo anterior la Secretaría de Inclusión Social, Familia y Derechos Humanos, como ordenadora del gasto, envió solicitud a la Secretaría de Suministros y Servicios, para realizar modificación 01 del referido contrato.

De conformidad con lo anterior, las partes realizan las siguientes:

MODIFICACIONES:

PRIMERO: SUSPENSIÓN 01. Suspender la ejecución del **CONTRATO No. 4600095332 DE 2022**, por el termino de cuarenta y cinco (45) días contados a partir del veintitrés (23) de diciembre de 2022 hasta el cinco (5) de febrero de 2023, ambas fechas inclusive, de conformidad con lo expuesto en las consideraciones y el escrito de justificación que hace parte de la presente modificación.

SEGUNDO: REANUDACIÓN 01. Reanudar el **CONTRATO No. 4600095332 DE 2022**, a partir del seis (6) de febrero de 2023. La nueva fecha de terminación del contrato será el catorce (14) de febrero de 2023, de conformidad con lo expuesto en las consideraciones y el escrito de justificación que hace parte de la presente modificación.

TERCERO: GARANTÍAS. EL CONTRATISTA, deberá modificar las garantías del **CONTRATO No. 4600095332 DE 2022,** de conformidad con lo establecido en el presente documento.

CUARTO: En lo demás, la presente MODIFICACIÓN queda sometida a las cláusulas establecidas en el **Contrato No. 4600095332 DE 2022.**

QUINTO: Hacen parte integrante de la presente MODIFICACIÓN, los siguientes documentos: a) Solicitud del contratista, b) Certificado del Comité Interno de Planeación, c) Justificación.

Elaboró:	Revisó:	Aprobó:
Santiago Ruiz López Apoyo Jurídico Fredy Albeiro Granda Zapata Apoyo Financiero	Duber A. Londoño Chavarría Revisor Jurídico Robinson Alexander Saldarriaga Revisor Financiero	Evelyn Tatiana Beltran Sierra Subsecretaria de ejecución de la contratación